

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Conforme á lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado que la revisión de excepciones que previene el artículo 114 de la ley de 8 de Enero de 1882 y 81 de la vigente, y que este año alcanza á las otorgadas en los reemplazos de 1883, 1884 y 1.º y 2.º de 1885, tenga lugar en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Lunes 19 de Abril.

Distritos de Buenavista y Centro.

Martes 20.

Distritos de la Audiencia y Congreso.

Miércoles 21.

Distrito de la Latina.

Lunes 26.

Distrito del Hospital.

Martes 27.

Distrito de la Inclusa.

Miércoles 28.

Distrito del Hospicio.

Jueves 29.

Distrito de Palacio.

Viernes 30.

Distrito de la Universidad.

Sábado 1.º de Mayo.

Ajalvir.

Alcalá de Henares.

Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Key.
Rivas de Jarama.
Rivatejada.
San Fernando.
Santorcaz.
Santos de la Humosa.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Lunes 3.

Alcobendas.
Alpedrete.
Becerril de la Sierra.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Boalo (El)

Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar Viejo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Chamartín de la Rosa.
Chozas de la Sierra.
Escorial (El)
Fuencarral.
Galapagar.
Guadalix de la Sierra.
Guadarrama.
Hortaleza.
Molar (El)
Molinos (Los)
Moralarzal.
Navacerrada.
Pardo (El)
Pedrezuela.
Rozas (Las)
San Agustín.
San Lorenzo.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Torrelodones.
Valdepiélagos.
Villanueva del Pardillo.

Martes 4.

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Grinón.
Humanes.

Leganés.
Valdemoro.
Villaverde.

Miércoles 5.

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata de Tajuña.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villarejo de Salvanés.
Villamanrique.

Jueves 6.

El Alamo.
Aldea del Fresno.
Aravaca.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Colmenar del Arroyo.
Chapinería.
Fresnedillas.
Majadahonda.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Valdemorillo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Viernes 7.

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Robledo de Chavela.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Valdeamagüeda.
El Prado.
Zarzalejo.

Sábado 8.

Acebeda (La)
Alameda del Valle.
Berzosa.
Berruoco.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La)
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La)
Horcajo.
Horcajuelo.
Lózoja.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Manjirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.

Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La)
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El)
Venturada.
Villavieja.

Las operaciones darán principio á las nueve en punto de la mañana; y se advierte á los Alcaldes tengan en cuenta que para la revisión de las excepciones otorgadas en los reemplazos de 1883 á 1884 y primero de 1885, han de regirse por la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada en 8 de Enero de 1882; y para las otorgadas en el segundo reemplazo de 1885, por la de 11 de Julio del último de dichos años.

Madrid 12 de Abril de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

D. Carlos González del Campillo, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción de un expediente en juicio contradictorio para depurar los servicios y actos de abnegación llevados á cabo por D. Miguel Didillón de Elías, Oficial primero de la Administración del Real Patrimonio de este Sitio en el año próximo pasado de 1885, con motivo de la invasión cólerica que aflijó á este vecindario.

Hago saber que hallándome practicando los diligencias conducentes para la depuración de aquellos hechos, doy la publicidad conveniente por medio del presente periódico oficial, llamando á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra de aquéllos, abriendo un plazo de 20 días para que puedan verificarlo, concurriendo al efecto á esta Fiscalía, sita en la calle de San Antonio, según se preceptúa en la instrucción de 30 de Diciembre de 1857.

Aranjuez 11 de Abril de 1886.—Carlos G. del Campillo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose vacante en esta provincia el estanco del Puerto de Guadarrama, de nueva creación, dependiente de la subalterna del Escorial, y debiendo el mismo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y art. 5.º del reglamento para su ejecución de 10 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* de 13 de Noviembre siguiente, la Delegación de mi cargo advierte á los aspirantes, que deberán ser sargentos en activo servicio, con las condiciones que exige el art. 1.º de la ley, ó á falta de éstos viudas, hijas ó hermanas de los individuos muertos en campaña ó prestando servicio en puntos epidemiados de la Península y Ultramar, eleven las solici-

tudes á S. M. la Reina Regente, por conducto del Ministerio de la Guerra, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, para la obtención de la expresada expendedoría de tabacos y efectos timbrados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 8 de Abril de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

Las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes al año económico de 1884 al 85, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para que pueda examinarlas todo el que lo desee.

Alameda del Valle 9 de Abril 1886.—El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

Alcorcón.

El padrón de cédulas personales para el año de 1886 á 87, formado por el Ayuntamiento, se halla en la Secretaría por espacio de 10 días para oír reclamaciones.

Alcorcón Abril 6 de 1886.—El Alcalde, Francisco Pontes.

Brunete.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años económicos de 1882 á 83, 83 á 84 y 84 á 85, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan enterarse de las mismas y hacer las observaciones que crean procedentes.

Brunete 7 de Abril de 1886.—El Alcalde, Eusebio de Diego.

Canencia.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la riqueza territorial, y en vista de que respecto á la ganadería no puede procederse á su recuento hasta el próximo mes de Mayo, por consecuencia de hallarse su mayor número en las extremaduras, se hace preciso que para que pueda regir el repartimiento en el próximo año de 1886 á 87, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones duplicadas y títulos de propiedad que el reglamento determina, empezando á los trabajos desde el día que aparezca inserto este anuncio hasta el 15 de Mayo próximo, época en que las ganaderías estarán fijamente en esta jurisdicción; lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Canencia 6 de Abril de 1886.—El Alcalde, Romualdo Vedía.—El Secretario, Benito Iglesias.

Ciempozuelos.

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1886 á 1887, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN, para oír reclamaciones; previniendo que transcurrido que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Ciempozuelos 9 de Abril de 1886.—El Alcalde, Victoriano Luzón.

Colmenar de Oreja.

Para que puedan los gremios de industriales de esta población hacer el nombramiento de Síndicos y de Clasificadores que les representen en las operaciones de señalamiento de cuotas para el año próximo de 1886 á 1887, esta Alcaldía convoca á todos los que se hallan comprendidos en matrícula, cuyas tarifas á continuación se expresan, para que con aquel objeto acudan el día que se fija en este edicto á la Casa Consistorial.

Tarifa primera.

Día 19 del presente mes de Abril.

A las diez de la mañana.—Vendedores de tejidos de lana y algodón en tienda al por menor.

A las once.—Vendedores de géneros ultramarinos al por menor.

A las doce.—Vendedores de aceite mineral al por menor.

A las doce y media.—Vendedores al por menor de vino y aguardiente.

Día 20 de Abril.

A las diez de la mañana.—Vendedores de géneros de abacería.

A las once.—Mesoneros.

A las once y media.—Tablajeros.

A las doce.—Vendedores de pescados frescos.

A las doce y media.—Tratantes en carnes.

Tarifa cuarta.

PROFESIONES

Día 21 de Abril.

A las diez de la mañana.—Farmacéuticos.

A las diez y media.—Médicos.

A las once.—Veterinarios.

ARTES Y OFICIOS

A las once y media.—Carpinteros.

A las doce.—Carreteros.

A las doce y media.—Herreros.

Día 22.

A las diez de la mañana.—Guarnicioneros.

A las diez y media.—Sastres.

A las once.—Boteros.

A las once y media.—Bolleros.

A las doce.—Panaderos.

A las doce y media.—Barberos.

A la una de la tarde.—Zapateros.

Lo que se publica para conocimiento de los industriales de esta localidad á quienes interesa; bien entendido que si no concurren después de la media hora de espera de que trata el art. 54 del reglamento, se considerará que el gremio renuncia por este sólo hecho al derecho de nombrar Síndicos y elegir Clasificadores.

Colmenar de Oreja 3 de Abril 1886.—El Alcalde, V. Benito.

La Olmeda de la Cebolla.

La matrícula de subsidio industria de esta localidad, que ha de regir durante el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 8 de Abril de 1886.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Miraflores de la Sierra.

Previo acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa y asociados en la forma prevenida, se arriendan los

derechos de las especies de consumo de carne, tocino, manteca, aceites, aguardiente, jabón, vino, cereales y sal que se consumirán en esta villa y en su término municipal durante el año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo para el Tesoro de 7.759 pesetas 65 céntimos, con más el 89 por 100 sobre las ocho primeras en su cuota como recargo municipal.

Para su único remate se ha señalado el día 22 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, previo toque de campana, cuya suelta tendrá efecto en dicho día, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra y Abril 7 de 1886.—El Alcalde, Cándido Altozano.—D. S. O., Rufino Osete, Secretario.

Navalcarnero.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con los documentos que estimen conveniente acompañar, dentro del término de 15 días, que empezará á contarse desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Navalcarnero 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Nuevo Baztán.

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal para el año económico de 1886 á 1887, formado por el Ayuntamiento, en virtud de la instrucción vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, á contar desde la fecha, para los que en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho término no se oír ninguna.

Nuevo Baztán 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Segundo Gil.

Piñuécar.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, copia y lista colectoría para el año económico de 1886 á 87, con el fin de oír reclamaciones, si las hubiere; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Piñuécar y Abril 10 de 1886.—El Alcalde, Isidoro Andrés.—P. O., Agapito Valdés.

Redueña.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se subastan los derechos de consumo de esta villa, con venta á la exclusiva al por menor de las especies que señala el art. 147 de la vigente ley de consumos para el año económico de 1886 á 87, cuya subasta tendrá lugar el día 25 de este presente mes; y caso de no presentarse licitador alguno, se verificará la segunda el día 2 del próximo Mayo; y si tampoco se presentase quien hiciese posturas, se celebrará la tercera y última el día 9 del expresado Mayo, cuyas subastas se verificarán en la Casa Consistorial á las diez de la mañana de sus respectivos días.

Redueña 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Julián Serrano.

Talamanca.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, tiene acordado el arriendo de los derechos de todos los ramos de consumo que se hallan tarifados y con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de los que la vigente instrucción permite, para el próximo año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que lo estará también en el acto del remate, el cual tendrá lugar el 18 del que rige y hora de las doce en adelante, en la plaza de la Constitución.

Talamanca y Abril 6 de 1886.—El Alcalde, Manuel Pereda.

Villamantilla.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

MES DE ENERO

Sesión del día 6.

Aprobada el acta de la anterior.

Enterados de la invitación hecha al Ayuntamiento por la Junta local de primera enseñanza, para que presencie los exámenes semestrales que en ambas Escuelas se celebrarán el día 9 de los corrientes, acordaron que los Sres. Concejales á quienes sea posible asistir, concurrán á dicho acto.

También acordó la Corporación municipal que el día 13 del actual se proceda á la formación del alistamiento de mozos sujetos al próximo reemplazo, según lo dispone el art. 44 de la ley.

Sesión del día 13.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió á formar el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo de este año.

Dada cuenta del despacho ordinario, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta presentada por el Maestro titular de la Escuela de niños, correspondiente al ejercicio de 1884-85, previo reintegro de un pliego de 0'75 pesetas en que debe venir extendida con arreglo á la ley.

Que pasen á la Comisión de Hacienda, á los efectos oportunos, las cuentas de caudales de este distrito municipal correspondientes á los ejercicios de 1878-79 á 1884-85 inclusivos.

Que los Concejales D. Tomás Blasco y D. Raimundo Lozano, estudien el modo de llevar á efecto la obra de entarimado, proyectada en la Escuela de niños, proponiendo lo que estimen más conveniente.

Sesión del día 20.

Leída y aprobada el acta de la anterior, acordó la Corporación municipal que se tengan por ultimadas las listas de electores y elegibles para Senadores, en vista de no haberse interpuesto reclamación alguna sobre las mismas durante los 20 días que han estado expuestas al público, publicándose nuevamente cuando la ley determina.

Sesión del día 27.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando sus mercedes enterados de las disposiciones que contienen.

Acto seguido procedieron á formar el plan de aprovechamientos forestales de este distrito para el ejercicio de 1886-87.

Señalaron el último domingo del corriente mes, á las diez de la mañana, para la rectificación del actual alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 31.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se ocupó la Corporación de la rectificación del alistamiento formado para el actual reemplazo.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 3.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á las listas electorales para Concejales, y fueron aprobadas, acordando se fijen al público para oír reclamaciones.

Se dió cuenta de una comunicación del Secretario de la Corporación municipal D. Pedro Domínguez, por la que renuncia el cargo que desempeña. El Ayuntamiento acordó admitirla y que se anuncie la vacante; señalando hasta el día 23 del actual, como plazo para admitir instancias, á fin de proveerse dicha vacante en la sesión ordinaria del día 24.

Sesión del día 10.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

También se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes á la anterior semana.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó la Corporación que se avise, según es costumbre, á los rematantes de consumos para que verifiquen el pago de las cantidades correspondientes al tercer trimestre.

Sesión extraordinaria del día 13.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, procedió la Corporación municipal á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 14.

Se procedió al acto del llamamiento y clasificación de soldados del actual reemplazo.

Sesión del día 17.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse terminado por la Secretaría el padrón de vecinos de este término municipal, acordando que la Comisión respectiva examine los trabajos hechos y los ultime si fuere necesario.

También se acordó que por la Comisión de Hacienda se comiencen los trabajos del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1886-87.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna sobre las listas electorales para Concejales, expuestas al público hasta el día 15 de este mes.

Sesión del día 24.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el padrón de vecinos examinado por la Comisión respectiva, y que se remita el consiguiente resumen á la Excm. Diputación provincial.

Señalar como último é improrrogable

plazo para proceder por la vía de apremio contra los rematantes morosos por consumos y arbitrios hasta el día 2 de Marzo próximo, á fin de verificar el pago del tercer trimestre en Madrid á primeros de dicho mes.

Puesto sobre la mesa el expediente instruido para la elección de Secretario señalada para este día, y las instancias recibidas por el Sr. Alcalde en número de tres, visto el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, examinadas todas las instancias y apreciando el valor de los antecedentes de los solicitantes, la Corporación acordó por unanimidad nombrar Secretario suyo á D. Juan Ocaña Prados, en virtud de las certificaciones de aptitud y honradez que á su instancia acompañó.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se procedió á dar posesión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento á D. Juan Ocaña Prados, elegido por unanimidad en la sesión anterior.

Sesión del día 3.

Se leyó y aprobó el acta del anterior, continuando el acto del llamamiento y clasificación de soldados, señalado para el día de hoy.

Sesión del día 10.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior; se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana; y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Convocar para el día 24 del corriente mes á la Junta pericial de este distrito, á fin de ocuparse en lo referente á la formación del apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio, con arreglo á la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas, fecha 24 de Febrero último.

Designar para colegio electoral de esta sección en las próximas elecciones para Diputados á Cortes la Casa Consistorial de esta villa.

Sesión del día 24.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 63 al 70, quedando la Corporación enterada de que el día 12 de Abril próximo es el señalado á este pueblo por la Superioridad, para concurrir ante la Excm. Comisión provincial al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo; y no habiendo asuntos de qué ocuparse se levantó la sesión.

Sesión del día 31.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó la Corporación municipal enterada de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 70 al 75, así como del cupo señalado á este pueblo por consumos y sal para el ejercicio de 1886-87.

Dada cuenta del despacho ordinario, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nombrar comisionado para la conducción y presentación de mozos del reemplazo actual ante la Excm. Comisión

provincial al juicio de exención, que tendrá efecto el día 12 del mes de Abril próximo, al Secretario de la Corporación D. Juan Ocaña.

Aprobar el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este distrito en el año económico 1886-87, y que se exponga al público en Secretaría por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión respectiva para el ejercicio 1886-87; que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, según lo dispone el art. 146 de la ley Municipal, y que transcurrido dicho plazo se someta á la aprobación ó censura de la Junta municipal.

Aprobado en sesión de este día.

Villamantilla 7 de Abril de 1886.—

El Alcalde, Gil Rodríguez.—El Secretario, Juan Ocaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, á instancia de Doña María Martín Vaquero, en representación de sus menores hijos Ventura, Carmen y Dolores, contra D. Francisco, D. Pablo y Doña Dolores Alvay é Icabalceta y Doña Paula y Doña Brígida Icabalceta y Sarachaga, como herederos de D. Ventura Icabalceta y Sarachaga, sobre que se declare pobre á la primera para litigar con los últimos en pleito sobre reconocimiento de hijos naturales, seguidos en el incidente los trámites que la ley determina, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 19 de Marzo de 1886, el señor D. Miguel Calzas Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital; habiendo visto este incidente promovido por Doña María Martín Vaquero, de estado soltera, mayor de edad, dedicada á sus labores, sirvienta y vecina de esta Corte, en concepto de madre y legítima representante de sus menores hijos Ventura, Carmen y Dolores, representado por el Procurador D. José Cirilo Díaz y defendida primeramente por el Abogado D. Diego Montaul y Dutris, y en la actualidad por el Abogado D. Robustiano Patiño con D. Francisco Aldau y demás herederos de D. Ventura Icabalceta y el Ministerio Fiscal sobre que se la declare pobre para litigar con aquéllos, etc.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña María Martín Vaquero, en representación de sus menores hijos naturales Ventura, Carmen y Dolores, para que, bajo tal concepto se la ayude y defienda en la demanda que trata de promover contra D. Francisco Alday y demás herederos de D. Ventura Icabalceta y Sarachaga para que se les obligue á reconocer á dichos menores como hijos naturales del D. Ventura, cuya declaración se hace con las reservas que establecen los artículos 37 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en cuanto á los demandados por su rebeldía en la forma que prescribe el art. 779 de la misma ley, por medio de inserción de lo necesario en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Calzas y Sáinz.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Madrid 5 de Abril de 1886.—Enmendado.—Ventura=vale.—El actuario, Bartolomé Uceda.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anastasio Garlío Paredes, natural de Torrejón de Velasco, hijo de Pedro y de Balbina, soltero, de 24 años de edad, de oficio panadero, que ha tenido su domicilio en la calle del Espíritu Santo, núm. 18, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días que se le señalan, comparezca ante este Juzgado, ó en la Cárcel Modelo celular á responder á los cargos que le resultan en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de atentado á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la prisión celular con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Abril 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha la suspensión de la subasta de la conducción del correo por buques de vapor entre Cádiz y Tánger (Marruecos), que debía celebrarse el día 17 del actual, se hace saber por medio del presente á los que desearan interesarse en dicha subasta.

Madrid 8 de Abril de 1886.—El Director general, A. Mansi.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 31 de Enero de 1866, y los números 93.934 de entrada y 12.200 de registro, del concepto de necesario, por valor de 100 escudos, á nombre de Doña Juliana Ugarte, para garantir el cargo de tutora de su hija menor Doña Faustina Iglesias, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Abril de 1886.—El Director general, R. Oliveros. 2

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 622.979'60 pesetas, de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Ingenieros de Minas con

fachadas á las calles de Ríos Rosas y de Atenza en esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Centro Directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 6.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. (Véase la condición 18 del pliego adicional.)

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación en la forma prevenida por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Escuela para Ingenieros de Minas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con rebaja de..... por ciento, en letra.»)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de la provincia en que hubiere licitado el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.^a Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.^a Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de 24 meses.

4.^a Transcurrido el plazo de garantía fijado en 12 meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 8 de Abril de 1886.—El Director general, Benigno Quiroga.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la sección de Quesada al Santuario de Ntra. Sra. de Fúcar, de la carretera de Torrefesogil á Huescar, en la provincia de Jaen, y cuyo presupuesto de contrata es de 557.808 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 27.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mdo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Abril de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Quesada al Santuario de Ntra. Sra. de Fúcar, en la carretera de Torrefesogil á Huescar, provincia de Jaen, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 456.056, por 1.429 imponentes, de las cuales son nuevas 311; y se han satisfecho en los días 9, 10 y 11, pesetas 308.592, á solicitud de 440 imponentes, 203 de ellos por saldo.

Madrid 11 de Abril de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.